

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de marzo de 2004.

Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 68 fracciones , XXV, XXXIII, XXXVI, 69 fracción III, 70 fracciones I, II y 71, 73, 79 fracción I, XIV y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 3, 5, 6, 8, 17, 61, 64 y 68, 87, 90, 91 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a **SESION ORDINARIA** del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día **29 de los corrientes** a las **13:00 Hrs.**, en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal No. 11, Col. Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión.
- II.- Aprobación del orden del día propuesto.
- III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día 27 de febrero del presente.
- IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- V.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso.
- VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se autoriza al Director General a suscribir convenio de colaboración con los Ayuntamientos que así lo requieran para coadyuvar en elecciones de Delegados y Subdelegados.
- VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se autoriza al Director General a otorgar las facultades que se consideren necesarias al C. Lic. Samuel Mandujano Morales, para que a nombre del Instituto lo represente ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en los procedimientos 091/2004/1 y 097/2004/1, a fin de que comparezca a defender los intereses del Instituto en los juicios mencionados y de los que de ellos se deriven.
- IX.- Asuntos Generales.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las **13:30 Hrs.**, del mismo día.

Lo anterior con fundamento legal en el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA